



Caducidad del procedimiento administrativo sancionador (PAS)

Resolución N° 607-2021-SUNAFIL/TFL- Primera Sala

ANTEDECENTES

La Sub-Intendencia de Resolución dispuso ampliar excepcionalmente por 3 meses el plazo para resolver el PAS, en el cual se propuso una multa administrativa al sujeto inspeccionado por la comisión de infracciones muy graves a labor inspectiva.

Sobre el particular, cabe recordar que la duración de un PAS no puede ser mayor a 9 meses y, excepcionalmente, su plazo puede ser ampliado por 3 meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución que sustente rigurosamente la extensión del plazo.



CRITERIO DEL TFL



El TFL estableció que la Resolución de Sub-Intendencia que dispuso la ampliación del plazo del PAS fue nula, toda vez que la Sub-Intendencia no es el órgano competente para prorrogar el plazo del PAS. La nulidad del PAS trajo como consecuencia que se deje sin efecto la multa administrativa propuesta al sujeto inspeccionado.

En esta línea, el TFL aclaró que solo los órganos de segundo nivel organizacional como la Intendencia Lima Metropolitana, Intendencia Regional, Gerencia/Dirección Regional y las unidades orgánicas dependientes de aquellas son los órganos competentes para decidir la ampliación del plazo de tramitación del PAS previo a su caducidad.



Finalmente, el TFL precisó que la caducidad del PAS no se computa desde la fecha de emisión de la imputación de cargos, sino desde que se notifica la misma con la cual se da inicio al PAS.

*TFL: Tribunal de Fiscalización Laboral

*PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe